



Periódico Oficial

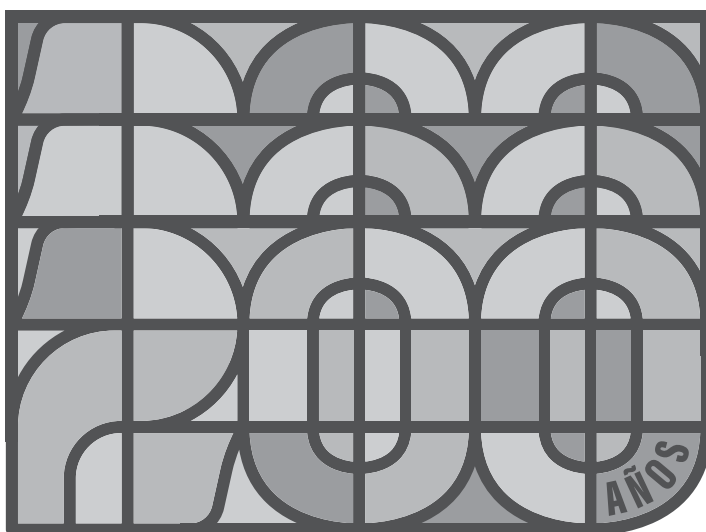
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 23 de Agosto de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



FIDEICOMISOS



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

NUEVO
LEÓN 200
A S C E N D I E N D O



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE IMPUESTOS LOCALES.....	5-11
---	------

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGAS-DC-SEI-041/2024.	12-13
---	-------

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REFORMA AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.	14
---	----

▪ SECRETARÍA DEL TRABAJO.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO.	15-27
--	-------

PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA, O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO.	28-32
--	-------



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.****▪ INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ICIFED-EA-E3-2024. 33-34

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS. CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. 35-37

**FIDEICOMISOS.****▪ FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (FIDEPROES).**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO FIDEPROES-CCPR-CPE-O014/2024..... 38-39

**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.****▪ INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEON, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO Y, SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI-138/2024 Y SUS ACUMULADOS. 40-58

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE JUÁREZ, NUEVO LEON, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO Y, SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI-187/2024 Y SUS ACUMULADOS. 59-77

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GARCÍA, NUEVO LEON, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO Y, SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI-114/2024 Y SUS ACUMULADOS..... 78-92



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024:

SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN RIESGO Y EN CONFLICTO CON LA LEY. 93

AVISO SOBRE CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. 94-95

AVISO SOBRE CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. 96-97

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. 98-139

SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L. 140-142

SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. 143-145

SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L. 146-147

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.**

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. 148

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA DE PÚBLICA PARA SUBASTA NÚMERO VTAPNL01/2024. 149-151

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. ARQ. MAURICIO MAYCOTTE TORRES, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 152

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE CANCELACIÓN DE LICITACIONES. 153



CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 Apartado A), fracción III y 24 fracciones I, VI, VII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 41 fracción III, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 2 y 4 fracciones I, VI, XXXVII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

CONSIDERANDO

Que el principal reto del Gobierno del Estado de Nuevo León, es la sostenibilidad de las finanzas públicas ante la elevada presión del gasto que implica sufragar las diversas necesidades de la población, como lo es en materia de salud, educación, seguridad y en materia de seguridad hídrica e infraestructura urbana, esto, derivado del esfuerzo financiero realizado durante la pandemia, que exigió re direccionar e incrementar la cantidad de los recursos económicos inicialmente contemplados para distintos sectores al de salud pública, mientras que los fenómenos climáticos más recientes implicaron un incremento del gasto público para la atención de la crisis hídrica agudizada durante el año 2023 y parte del 2024 y, finalmente, los daños ocasionados por las lluvias severas e inundaciones fluviales y pluviales ocurridas del 19 al 21 de junio de 2024.

Que en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 para el Estado de Nuevo León, en cuanto al Eje 3 "Buen Gobierno" relativo a finanzas públicas sanas y administración eficiente, y considerando la necesidad de incrementar la recaudación estatal, resulta imperativo establecer incentivos que ayuden a enfrentar los retos actuales y futuros, para mantener a la ciudadanía en las mejores condiciones de vida posible.

Que el reto es lograr que los ingresos sean mayores que los egresos, es decir, un superávit que permita destinar recursos a la atención de eventualidades mientras se sostiene la inversión en áreas como la seguridad, salud, movilidad, educación y otras de interés social.



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 10, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1531 y 1580
@SeFyteNL 





Que en el contexto de la reactivación económica producto de la pandemia de COVID-19 y a fin de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, en lo relativo a finanzas públicas sanas y administración eficiente, es importante generar los instrumentos y mecanismos fiscales adecuados para incrementar la recaudación pública, esto, sin afectar la economía del estado, pues el objetivo es generar mayor empleo e inversión productiva, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico al Estado Mexicano en su Estudio: *Going for Growth 2021: Shaping a Vibrant Recovery*.¹

Que esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a efecto de colmar las necesidades financieras, ha considerado oportuno fomentar la autocorrección fiscal, pues ello se verá reflejado positivamente en las finanzas públicas, mientras que, a la par, se incentiva la cultura contributiva en el Estado, con la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes, pues ello, invariablemente repercutirá en la creación de empleos y el crecimiento de la economía.

Que a través del presente documento se plantea incentivar la recaudación estatal y aprovechar esta coyuntura para consolidar el correcto funcionamiento del ciclo tributario, mediante la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes del Estado, sin la necesidad de que ulteriormente sean sujetos al cobro coactivo de los recargos, multas y gastos de ejecución, lo que genera mejores condiciones para la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes y un incremento de los ingresos tributarios.

Que se considera conveniente otorgar a los contribuyentes del Estado, un subsidio consistente en la reducción de hasta el 90 % en los recargos y multas de fondo, derivados de adeudos fiscales correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, esto, supeditado a que los contribuyentes paguen puntualmente los impuestos locales que les correspondan durante el ejercicio fiscal de 2024.

El subsidio operará de manera automática bajo la forma de pago por entero virtual, salvo los casos en que haya iniciado algún procedimiento de fiscalización.

¹ Obtenido de: [Release of OECD's Going for Growth 2021: Shaping a Vibrant Recovery - OECD](#)



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 10, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1531 y 1580
@SeFiTeNL





Que se otorga un subsidio del 80 % en los recargos, gastos de ejecución y multas de fondo derivados de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, o bien, deriven de algún procedimiento de fiscalización en trámite, correspondiente a los ejercicios de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, en cuyo caso la autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución eximiendo de garantía alguna, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos.

Que se otorga un subsidio del 50 % en los recargos, gastos de ejecución y multas, determinados por las autoridades fiscales por el incumplimiento de obligaciones formales en los ejercicios de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, es decir, las no relacionadas con las obligaciones de pago.

Por todo lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE IMPUESTOS LOCALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede un subsidio en los accesorios de impuestos locales, a favor de personas físicas y morales, consistente en lo siguiente:

1. Subsidio del 90 % en recargos y multas relacionadas con las obligaciones de pago correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para gozar de este beneficio, la parte no subsidiada deberá ser pagada en su totalidad, en una sola exhibición.

El subsidio operará de manera automática, bajo la forma de pago por entero virtual, de conformidad con el formato expedido para esos efectos, según lo determinado por el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Dentro de los cinco días posteriores al pago, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección General de Recaudación, de la Subsecretaría de



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 10, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1531 y 1580

@SeFiyteNL

3





Administración Tributaria, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado:

- A. El comprobante de pago respectivo y el formato firmado que sea expedido para esos efectos.
 - B. Manifestación bajo protesta de decir verdad que por lo que resta del ejercicio fiscal de 2024, realizará los pagos puntualmente de conformidad con los plazos establecidos en la Ley respectiva y apercibido de las consecuencias penales de declarar hechos falsos ante alguna autoridad; en caso de incumplimiento, automáticamente la Subsecretaría de Administración Tributaria y las Direcciones Generales a su cargo, podrán cobrar coactivamente los montos subsidiados.
- II. Subsidio del 80 % en los recargos, multas de fondo y gastos de ejecución derivados de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, o bien, esté en trámite algún procedimiento de fiscalización correspondiente a los ejercicios fiscales de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para gozar de este beneficio, la parte no subsidiada deberá pagarse en su totalidad en el ejercicio de 2024, a partir de la firma del Convenio respectivo.

El Contribuyente deberá presentar ante la Dirección General competente que esté llevando a cabo el procedimiento relacionado a su crédito fiscal, ya sea la Dirección General de Fiscalización, la Dirección General de Recaudación o la Dirección General de Créditos y Cobranzas de la Subsecretaría de Administración Tributaria perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la solicitud y anexos correspondientes, de conformidad con el artículo 19 del Código del Estado de Nuevo León.

La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, eximiendo de la garantía si así lo pide el interesado en su solicitud de subsidio, siempre que el contribuyente se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales locales.



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 10, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1531 y 1580
@SeFiyteNL





La autoridad resolverá la solicitud en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, y en caso de que no sea favorable al interesado, iniciará o se continuará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

- III. Subsidio del 50 % en las multas determinadas por las autoridades fiscales por el incumplimiento de obligaciones fiscales formales en los ejercicios fiscales de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para gozar de este beneficio, la parte no subsidiada deberá ser pagada en su totalidad, en una sola exhibición.

El Contribuyente deberá presentar ante la Dirección General competente de su crédito fiscal, ya sea la Dirección General de Fiscalización, la Dirección General de Recaudación o la Dirección General de Créditos y Cobranzas de la Subsecretaría de Administración Tributaria perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la solicitud y anexos, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, eximiendo de la garantía, si así lo pide el interesado en su solicitud de subsidio.

La autoridad resolverá la solicitud en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, y en caso de que no sea favorable al interesado, iniciará o se continuará el procedimiento administrativo de ejecución.

- IV. En caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazos, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el subsidio procederá únicamente por el saldo pendiente de liquidar, en los términos que señala el presente Acuerdo.



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 10, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1531 y 1580

@SeFiyteNL 

5





- V. En caso de existir medio de defensa en contra de las determinantes de los créditos fiscales, deberá acreditarse la conclusión del medio de defensa, por desistimiento del promovente, en la solicitud presentada.
- VI. No se aplicará este beneficio fiscal a créditos fiscales ya pagados, por lo que en ningún caso dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.
- VII. No se aplicará este beneficio en caso de que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado haya interpuesto alguna querrela o acción penal derivado de la omisión en el pago de impuestos.
- VIII. El monto subsidiado deberá pagarse en efectivo o a través de los medios electrónicos de pago, por lo cual no se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.
- IX. La solicitud de subsidio no constituye instancia. Las resoluciones que se emitan por la autoridad fiscal no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los impuestos locales a que alude el presente Acuerdo son:

- Impuesto Sobre Nóminas.
- Impuesto por Obtención de Premios.
- Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas.
- Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.
- Impuesto a las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte.
- Impuesto Sobre Hospedaje.
- Impuesto sobre Transmisión de Propiedad de Vehículos Automotores Usados.
- Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos.
- Impuesto por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera.
- Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Agua.
- Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Subsuelo y/o Suelo.



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 10, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1531 y 1580
@SeFiyteNL

6





ARTÍCULO TERCERO.- En el momento en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en uso de sus facultades detecte que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Acuerdo, no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los subsidios otorgados.

En este caso, se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Acuerdo, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios.

ARTÍCULO CUARTO.- La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, se estará a lo que disponga la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a través de la Subsecretaría de Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que todos los trámites iniciados en ese periodo, podrán ser sujetos a los beneficios establecidos en el artículo primero de este Acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 22 días del mes de agosto del año 2024.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA.



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo Sur No. 333, Piso 10, 64000, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2020 1531 y 1580
@SeFiyteNL

7

